



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0035 DE 20 13 ENE. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada VESPA UMTS en el predio de la CARRERA 11A N° 93A - 46. Localidad de Chapinero.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 676 de 2011 y en el Artículo 8° literal n. del 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., con Nit. No. 830.122.566-1, representada legalmente por el señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, mediante el escrito con radicación N° 1-2013-49671 del 19 de julio de 2013, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "VESPA UMTS" en el predio de la CARRERA 11A N° 93A - 46. Localidad de CHAPINERO.

II.- Que el predio de la CARRERA 11 N° 93A - 46, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 059 de 2007 Modificado por Resolución 1000 de 2007, 1062 de 2007, 0612 de 2008, 2475 y 2476 de 2009. REFERENCIAS: 1-2013-49671 - 1-2013-66558 - 1-2013-71056
----------------------	---

UPZ N°	97	NOMBRE	CHICO LAGO		
DECRETO N°	057	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	14/02/2007		
SECTOR NORMATIVO	1	SUBSECTOR DE USOS	IV	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	C
		INTERÉS PATRIMONIAL	No		
		TRATAMIENTO	CONSOLIDACION		

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
VIAS				X
INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARACTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.



60



RESOLUCIÓN No. 0035 DE 20 13 ENE. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada VESPA UMTS en el predio de la CARRERA 11A N° 93A - 46. Localidad de Chapinero.

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		ALTURA APROBADA		
	FECHA	26-07-2013		N/A		
	RADICADO	1-2013-71056				
	FECHA RADICADO EN SDP	20-11-2013				
	FOLIOS	06				
COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CARRERA 11A N° 93A - 62	13/08/13	1090079910	1-2013-71056	20-11-13	02
SUR	CARRERA 11A N° 93A - 18	13/08/13	1090079908	1-2013-71056	20-11-13	02
	CALLE 93A N° 11 - 52	25/07/13	1084584024	1-2013-71056	20-11-13	02
	CALLE 93A N° 11 - 36	13/08/13	1090079909	1-2013-71056	20-11-13	02
ORIENTE	AV CARRERA 11 N° 93A - 21/23/25	25/07/13	1084584025	1-2013-71056	20-11-13	02
OCCIDENTE	VIA VEHICULAR CARRERA 11 A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A

VI.- Que conforme al Decreto Distrital 059 de 2007, que reglamentó la UPZ No. 97, CHICO LAGO, el predio de la CARRERA 11A N° 93A - 46, se ubica en un área de actividad de comercio y servicios con zonas de servicios empresariales, y en consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008,

RESOLUCIÓN No. **0035** DE 20 13 ENE. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada VESPA UMTS en el predio de la CARRERA 11A N° 93A - 46. Localidad de Chapinero.

y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. No anexó, concepto favorable emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para la ubicación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la CARRERA 11A N° 93A - 46, de la ciudad de Bogotá. El solicitante solamente anexó una solicitud de evaluación de obstáculos con número de radicado 2013079947 de fecha 18/10/2013; la cual no constituye autorización alguna, para la instalación de ningún tipo de elemento de telecomunicaciones.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2013-55657 del 10 de septiembre de 2013, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., con oficio 1-2013-66558 del 24 de octubre de 2013, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones.

X.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante oficio No. 1-2013-71056 del 20 de noviembre de 2013, presentó el documento con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones.

XI.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante las radicaciones No. 1-2013-49671 del 19 de julio de 2013, 1-2013-66558 del 24 de octubre de 2013 y 1-2013-71056 del 20 de noviembre de 2013, se encontró que no cumplió con los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, jurídicos y técnicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

XII.- Que revisados los documentos aportados por el interesado en el oficio con radicado No. 1-2013-71056 del 20 de noviembre de 2013, se encuentra que no cumplen con algunos de los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, dentro de los que se encuentran: **(N°.1a)** "Ajustar la dimensión (longitud en metros) de los aislamientos exigidos y propuestos (C-5) y (C-11), según los planos de la propuesta y lo dispuesto en el artículo 13, numeral 2°, incisos "a-h" del decreto 676 de 2011. El aislamiento debe corresponder a la dimensión del elemento de la estación de telecomunicaciones que se encuentre más próximo al borde de terraza, placa, azotea o de cubierta del último piso, incluyendo a los gabinetes". **(N°.1b)** "Anexar el acta de socialización, según lo indicado en el artículo 21 del decreto 676 de 2011". **(N°.1c)** "La altura solicitada de la estación, casillas (C-2),(C10.2),(C- 12.1 - 12.2) y (D-7) no coinciden con la anotada en todos los planos de la

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0035 DE 2013 ENE. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada VESPA UMTS en el predio de la CARRERA 11A N° 93A - 46. Localidad de Chapinero.

propuesta y no puede ser mayor a la autorizada por la Aeronáutica Civil”. (N°.4) “Anexar la autorización de la Aeronáutica Civil vigente al año 2013, que registre la nomenclatura del predio de la solicitud, Representante legal actual y con base en la misma diligenciar las casillas D-7. Debe coincidir con la fecha de radicación de la solicitud”, (N°.6) “Ajustar la implantación de la solicitud (longitud en metros), de los aislamientos exigidos y propuestos (C-5) y los planos de la propuesta, según lo dispuesto en el artículo 13, numeral 2°, incisos “a-h” del decreto 676 de 2011. Dado que incumple la norma urbanística y arquitectónica” y (N°.7) “Incluir y corregir según sea el caso, en el formato F-14 toda la información solicitada en el presente documento y la faltante”.

De otra parte, tampoco aportaron algunos de los requerimientos técnicos: (N°.2) “Anexar a la propuesta de mimetización, la carta de exoneración y responsabilidad que avale los estudios arquitectónicos y técnicos de la mimetización, con base en lo exigido en el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 676 de 2011”.

No cumplieron, con el requerimiento jurídico (N°.1) “Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad”. Teniendo en cuenta lo expuesto, no cumplieron con la totalidad de los requerimientos antes anotados exigidos en el oficio con radicado No. 2-2013-55657 del 10 de septiembre de 2013.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., para la aprobación del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “VESPA UMTS” en el predio de la CARRERA 11A N° 93A - 46, Localidad de Chapinero, por no cumplir la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, jurídicos y técnicos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte de la presente resolución, los planos PL-1 “PLANOS GENERALES”.

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0035 DE 20 13 ENE. 2014

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada VESPA UMTS en el predio de la CARRERA 11A N° 93A - 46. Localidad de Chapinero.

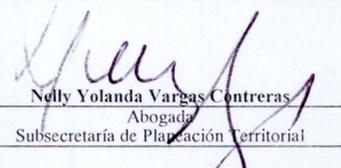
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, o a quien el autorice, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

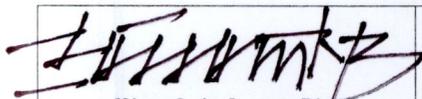
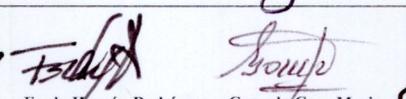
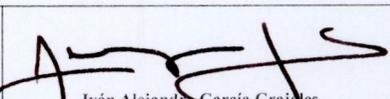
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 ENE. 2014 () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).


LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS.
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 016 DE 2013


Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Subsecretaría de Planeación Territorial

		
Héctor Javier Insuasty Baez Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Fredy Hernán Rodríguez - Gonzalo Cruz Marin Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Iván Alejandro García Grajales Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)

BOGOTÁ
HUMANA

